

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de un inmueble de 4.046 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero de la siguiente forma: Inmueble sito en término municipal de Pozuelo de Alarcón, que linda: Noroeste y noreste, con parcela de propiedad municipal; sureste, con fincas de hermanos del Sagrado Corazón, y suroeste, con propiedad de María Luisa Escudero, Carlos Bastos y comunidad de propietarios. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón, al tomo 414, libro 407, folio 95, finca número 23.150.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Comisaría de Policía.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**22689** *REAL DECRETO 1105/1988, de 23 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Gerona) de un inmueble de 2.376,75 metros cuadrados, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil, a la vez que se accede a la reversión al mismo Ayuntamiento de otro inmueble en su día donado con la misma finalidad.*

El Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Gerona) donó al Estado un inmueble de 2.025 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que el inmueble inicialmente donado, por razones relacionadas con el vigente Plan General de Ordenación Urbana, no resulta idóneo, por lo que el donante ha solicitado su reversión y ofrecido otro con la misma finalidad, habiendo sido informado favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Gerona) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, sito en dicho término municipal, de 2.376,75 metros cuadrados de superficie, que linda: Al norte, con Joaquín Aleñá; al sur, con ronda de Pau Casals; al este, con la propiedad municipal de que se segrega, y al oeste, con camino. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de La Bisbal al folio 138, tomo 2.570, libro 242 de Torroella de Montgrí, finca 13.374, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Gerona) de un inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil, aceptado por Decreto 3130/1972, de 2 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 16, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno sita en dicho término municipal, de una extensión superficial de 2.025 metros cuadrados. Linderos: Norte, camino Ermita de Santa Catalina; sur, Patronato Provincial de la Vivienda y parcela A; este, proyecto vial perpendicular, y oeste, otro vial en proyecto, prolongación ronda Ocho de Febrero. Figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad al tomo 2.198, libro 195, folio 172 vuelto, finca número 10.592, inscripción segunda.

Art. 4.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**22690** *REAL DECRETO 1106/1988, de 23 de septiembre, por el que se acepta por el Estado el usufructo de un inmueble en Estepona (Málaga), con destino a la instalación de Juzgados.*

El Ayuntamiento de Estepona (Málaga) ha ofrecido al Estado el usufructo de un inmueble, sito en dicho término municipal, con destino a la instalación de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés el referido usufructo.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta por el Estado el usufructo de un inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), por un período de treinta años, extinguiéndose dicho usufructo si se abandona el inmueble de referencia o se destinara a otros fines distintos que no fuesen el destino objeto del usufructo, cuya descripción es la siguiente: Edificio sito en la avenida Juan Carlos I, de dicho término municipal, dividido horizontalmente en tres porciones y construido sobre una parcela de 663 metros cuadrados de superficie:

a) Urbana número uno.—Locales situados en la planta baja y semisótano del edificio. Este conjunto de locales, que son dos, están comunicados por escalera interior de acceso. La planta semisótano tiene una superficie de 370 metros cuadrados, teniendo su frente al callejón del Padre Cura. La planta baja, que tiene también la misma superficie, da su frente a la avenida de Juan Carlos I. Los linderos de ambas plantas, que se destinarán a la misma finalidad, tomando como frente la avenida de Juan Carlos I, son: Derecha, entrando, terrenos del edificio que dan a la zona llamada callejón del Padre Cura; izquierda, con edificio propiedad de «Goncasa, Sociedad Anónima»; espalda, con terrenos del edificio, que lo separan de la prolongación de la calle de Alcalá Galiano, y frente, con la mencionada avenida de Juan Carlos I. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona como finca número 29.315, libro 392 de Estepona, tomo 564, folio 87.

b) Urbana número dos.—Radica en la planta primera del edificio; se tiene acceso al mismo por la puerta situada en el llamado callejón del Padre Cura; se compone de dos cuartos de baño, tres dormitorios, cocina, lavadero, patio tendadero, vestíbulo de entrada, salón comedor y terraza; su superficie es de 129 metros cuadrados y sus linderos, tomando como frente el nombrado callejón del Padre Cura, son: Derecha, entrando, vuelo a la calle Alcalá Galiano; izquierda, vivienda número tres de la división horizontal; espalda, edificio propiedad de «Goncasa, Sociedad Anónima», y por su frente, vuelo a terrenos del edificio, que dan al llamado callejón del Padre Cura. Esta vivienda tiene una terraza con una superficie de 63 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona como finca número 29.317, libro 392 de Estepona, tomo 564, folio 89.

c) Urbana número tres. Radica en la planta primera del edificio y tiene su acceso por el portal existente en la fachada que da al callejón del Padre Cura; se halla distribuido en vestíbulo de entrada, salón-comedor, dos cuartos de baño, tres dormitorios, cocina, lavadero y patio tendadero, teniendo además una terraza de 63 metros cuadrados. Su superficie construida es de 129 metros cuadrados y linda, tomando como frente el callejón del Padre Cura: Derecha, entrando, vivienda número dos de la división horizontal; izquierda, vuelo a la avenida de Juan Carlos I; espalda, edificio propiedad de «Goncasa, Sociedad Anónima», y frente, vuelo a los terrenos del edificio que dan al callejón del Padre Cura. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona como finca número 29.319, libro 392 de Estepona, tomo 564, folio 91.

El inmueble donado será destinado a la instalación de Juzgados.

Art. 2.º El usufructo mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Administración de Justicia, con destino a la instalación de Juzgados.